# **Comprobante Documento**

SISID Ministerio de Justicia



ID SISID :	607633		
Materia :	SENAME RESPONDE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISION DE CENTROS CISC RPA AL CIP CRC GRANEROS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2018		
Folio:	40802.18		
Tipo Dcto:	Oficio		
Número Ing. Dcto:	2387		
Número Des. Dcto :			
Oficina de Partes deriva a :	DIVISION DE REINSERCION SOCIAL		
Sistema Inte	L grado de Documentos (SISID)		



OFICINA DE PARTES

F: 30559.182

ID (0076.33

FECHA \_6 NOV 2018

A: JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

DE: SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

ORD. № 2387

ANT.: ORD. Nº 4886, de fecha 16 de agosto del año 2018.

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al CIP CRC Graneros, correspondiente al primer semestre de 2018.

**SANTIAGO, 05 NOV 2018** 

Junto con saludar, remito a usted respuesta a observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC), realizadas al CIP CRC Graneros, correspondiente al primer semestre del año 2018.

DIBECTORA NACIONAL

CSH/FYC/EF

Destinatario.

Archivo DINAC Archivo DJJ

- Of. Partes

al a		OFIC
		13
		01

effic Vilv. ell



# RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD REGIÓN LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS PRIMER SEMESTRE DE 2018

# I. CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA Y CENTRO DE REGIMEN CERRADO (CIP-CRC) DE GRANEROS

En cada factor hay que incorporar las observaciones que se realizan en el apartado "aspectos negativos a destacar". Sin perjuicio de lo anterior, si se realiza alguna observación en otro apartado, incluirla.

#### **FACTOR 1: POBLACION Y CAPACIDAD**

1.- Recomendaciones: Implementar los espacios y habilitación para lactantes; los criterios de distribución para la población transgénero y transexual debe ser explicitado de manera clara y con conocimiento de todo el personal.

En caso de que ingrese una adolescente o joven madre, o que dé a luz durante su permanencia en el centro, o cuando un joven tenga el cuidado personal de su hijo, el centro dispone de espacios factibles de habilitar, tanto en casa de mujeres como de hombres, y artículos para el cuidado de los niños y la relación con su madre o padre, según la disposición legal.

En relación a los criterios de distribución para población transgénero y transexual, el Decreto N°407 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJU), publicado el 7 de junio de 2007, crea para los efectos de la Ley 20.084 (en adelante LRPA), los centros de internación provisoria, de privación de libertad, y de internación en régimen semicerrado para todas las regiones del país. Cumpliendo con lo dispuesto en el marco legal señalado, los centros aseguran la atención de mujeres y hombres, sin discriminación de género.

Para el caso de jóvenes transgéneros, y considerando el principio de no discriminación dispuesto en la Convención de los derechos del niño, estos son asignados a la casa del género con el que se identifican socialmente, posterior a análisis del equipo técnico, siendo además tratados por su nombre social. Lo anterior, según lo dispuesto en el Lineamiento de trabajo en materia de sexualidad, publicado en 2013 por el Departamento de justicia juvenil.

## FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.

1.- Observación relativa a: No señala observaciones ni recomendaciones.

## FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Recomendaciones: Mejorar la calefacción y climatización de las casas.

Realizado el diagnóstico del estado de calefacción y climatización, se constata la necesidad de ejecutar mejoras al sistema con el que actualmente cuenta el centro, por lo cual se ingresa la necesidad a la Unidad de infraestructura para evaluar viabilidad de financiamiento.

#### **FACTOR 4: SEGURIDAD**

1.-

En lo relacionado con la seguridad y tecnovigilancia del centro, es posible mencionar que, para el próximo año se encuentra programado licitar el proyecto denominado Modernización del sistema de tecnovigilancia CIP CRC Graneros, por M\$ 120.000.

#### FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA

1.- Observación relativa a: No señala observaciones

#### **FACTOR 6: SALUD**

Observación relativa a: A la fecha aún no se cuenta con intervenciones de carácter odontológico, por falta de instalación que logre autorización sanitaria para ello; se cuenta con insumo de mayor costo como es la silla odontológica la cual fue donación, no lográndose a la fecha su instalación y utilización.

A comienzos del mes de agosto se establece programación de acciones a seguir para implementar atenciones dentales a partir de 2019. Se comprometen fechas de un plan de trabajo para mejorar, solucionar y dar inicio a box dental. Se ubican las cotizaciones de insumos dental según convenio marco, además se gestiona resolución sanitaria, se solicita documentación a entidades como personal de salud dental, personal de salud CIP-CRC Graneros, se gestiona el servicio, opción de empresa para el retiro de REAS (Residuos de Establecimientos de Atención de Salud), se realiza coordinación con entidad fiscalizadora y equipo box dental, para ver necesidades y requerimiento.

#### FACTOR 7: EDUCACION, CAPACITACION, DEPORTE Y RECREACION

 Recomendación relativa a: Falta de infraestructura para la ejecución de talleres. A modo de ejemplo, el taller de cocina no cuenta con baños para mantener la higiene necesaria para la manipulación de alimentos, lo cual provoca poco entusiasmo en los jóvenes por falta de espacios.

La distribución de la infraestructura del centro contempla la ejecución de actividades socioeducativas en la modalidad de talleres y capacitaciones realizadas por organismos externos. Actualmente, los espacios del centro se distribuyen en actividades tales como: gimnasio, cancha de pasto sintética utilizada en diversos deportes, sala de musculación y acondicionamiento físico, taller de soldadura, sala de pintura, taller de artes, sala de música, y prontamente se contará también con biblioteca al interior del centro.

Respecto del taller de cocina, este espacio es ocupado tanto como en modalidad de taller socioeducativo como en capacitación, contando con la implementación necesaria para el desarrollo de la actividad, lo que incluye lavaplatos de acero inoxidable para la mantención de la higiene y la manipulación de alimentos

Además de los mencionados, se contempla el taller de cocina, para el cual se han adquirido insumos y materiales para adecuar el lugar, reuniendo las condiciones básicas para la ejecución actual de capacitación en repostería impartido por INACAP y el taller de cocina, en este último se ha trabajado en la compra de insumos y materiales para optimizar el espacio, ya que cuenta con gran adherencia de los jóvenes, realizándose diversas actividades formativas en el marco TSE y recientemente capacitaciones en repostería y cocina nacional por parte de INACAP, reuniendo las condiciones básicas para dictar las clases. Este espacio cuenta con lavaplatos de acero inoxidable para el lavado de todo el instrumental del taller. En caso de que los jóvenes requieran ir al baño, van a sus respectivas casas, no generándose mayores inconvenientes, para el desarrollo de las diversas actividades del centro.

2. Recomendación: Se recomienda entregar presupuesto para la compra de implementos para la recreación de los jóvenes dentro del centro.

Existe presupuesto asignado para implementación de distintas actividades recreativas, según planificación de rutinas de casas, actividades deportivas, actividades artísticas, entre otras iniciativas que busca generar diversos espacios de esparcimiento y recreación al interior del centro.

3. Recomendación: Se recomienda generar instancias y espacios de complementariedad en la fase de elaboración y ejecución del plan de intervención, generando mayores instancias de estudio de casos.

Semanalmente se realizan reuniones de análisis de caso con equipo interventor de distintos sistemas, evaluando casos complejos. A su vez, las reuniones de casa, incorporan aspectos visualizados por Educadores de trato directo, para poner los distintos énfasis en la intervención. Lo anterior, según indicaciones de este Servicio, mediante lineamientos y orientaciones técnicas vigentes.

#### **FACTOR 8: ALIMENTACION**

1.- Recomendación relativa a: Mejorar la entrega de los alimentos a los jóvenes.

Para mejorar la entrega de alimentos a los jóvenes, a partir del mes de julio, se optimizan los tiempos de distribución, separando además la once de la cena, esto último por petición de los jóvenes, lo cual se ha estimado positivo, ya que raciona las porciones de alimentos en la tarde y en la noche. Con recursos asignados al centro, se adquirirán el presente semestre artículos térmicos que permitan mantener el calor de los alimentos hasta la entrega de los mismos.

#### **FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS**

1.- Observación relativa a: Se debe avanzar en el desarrollo de una mayor claridad del perfil de usuario que atiende el programa con el fin de generar una metodología específica de acuerdo a las características de los jóvenes, principalmente en torno a sus tiempos de permanencia de acuerdo a CIP o CRC, lo cual debiese traducirse en una oferta de tratamiento clara y actualizada que sea accesible tanto para los jóvenes como para equipo Sename.

Considerando lo indicado en los párrafos 2 y 3 del título II del Reglamento de la Ley 20.084, la atención por consumo de drogas para jóvenes de centros cerrados, es realizada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), instancia a cargo de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias. Para el caso particular de los jóvenes ingresados por Ley 20.084, este Servicio público cuenta con el Programa para Adolescentes con Infracción de Ley, en modalidad ambulatoria y residencial, ejecutadas por organismos colaboradores, y de hospitalización en la red pública. En CIP CRC Graneros, el programa ambulatorio intensivo (PAI) está a cargo de Pukem, de la fundación León Bloy, el cual cuenta con 24 planes (plazas) para la atención. Las definiciones respecto del sujeto de atención, son definidas por SENDA, y señaladas en las Orientaciones técnicas para el tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en adolescentes infractores de ley.

Por su parte, los lineamientos técnicos e indicaciones de SENAME, promueven la articulación con el PAI, a través de la inclusión de dicho programa, en reuniones de análisis de caso o de coordinación entre equipos para la mejor intervención de un mismo joven.

## FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS

# 1.- Observación relativa a: No hay control para impedir ingresos de drogas, lo que dificulta la intervención (no habiendo un espacio adecuado para revisar a mujeres y a niños).

La actuación de Gendarmería de Chile, en el contexto de la Ley 20.084, se encuentra descrita en el párrafo 4 del título VI del Reglamento de la misma ley, señalando en su artículo 140, en lo referido al control de ingresos, que, Gendarmería controlará diariamente el acceso y salida del personal que labora en el centro, de los proveedores y del público en general (lo que incluye las visitas), quedando a su cargo la supervisión del acceso de personas al área de seguridad del recinto, las que serán sometidas a un control de identificación y revisión personal y de paquetes que pretendan ingresar. En este sentido, y con el fin de mejorar los mecanismos de control del centro, se desarrollan acciones de coordinación en el nivel local con el destacamento de CIP CRC, y regional, que incluye a la Dirección Regional de Gendarmería, en ambas instancias se ha puesto como tema la detección oportuna de ingreso de drogas.

En lo específico, es importante señalar que todo artículo que ingrese al centro es revisado por tecnología de scanner que permite detectar no solo elementos metálicos, sino también anomalías (por distinción de colores) que podrían relacionarse con transporte de drogas, ante lo cual, Gendarmería tiene la facultad de inspeccionar manualmente los paquetes o elementos. El primer semestre, se ha habilitado además el arco magnético, lo que, junto a las paletas detectoras de metales, colaboran en la detección de artículos metálicos prohibidos en el centro.

En relación con el registro corporal y de vestimentas, según lo dispone el artículo 82 del reglamento de la Ley 20.084, este debe ser compatible con el respeto a la dignidad de la persona humana, siendo realizado por personal de Gendarmería del mismo sexo que el de la visita.

#### **II. OTRAS OBSERVACIONES:**

Se efectúa diagnóstico en sistema de calefacción y climatización que arroja necesidad de mejorar el mismo. Lo anterior se ingresa como necesidad del CIP CRC Graneros a Unidad de Infraestructura del Servicio.

#### III. AVANCES:

Para el año 2019, se encuentra programada la licitación de proyecto denominado "Modernización del sistema de tecnovigilancia CIP CRC Graneros", por una inversión de M\$ 120.000.